

VIERNES, 14 de junio de 2019 **NÚMERO 114**

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políti-

cas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrofitec-Grupo Xtremabuggy, SL) 28101

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de mayo de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo

Servicio Extremeño de Salud



ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Tejoneras", finca "El Alcachofar". Parte de la parcela 34 y parcela 35 del polígono 3; parcela 71 y parte de la parcela 72 del polígono 4. Promotora: Optimizadora de Proyectos, SL, en Conquista de la Sierra 28279

Formalización. Anuncio de 3 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. Lote 6: Camino n.º 302 de Vivares a Ruecas en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058 .. 28281

Ayuntamiento de Badajoz
Urbanismo. Anuncio de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle
Ayuntamiento de Castañar de Ibor
Planeamiento. Anuncio de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 28283
Ayuntamiento de Guadalupe
Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de mayo de 2019 sobre bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de junio de 2019 que modifica la Orden de 22 de abril de 2019, por la que se modificó la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050352)

Por Orden de 22 de abril de 2019 (DOE n.º 79, de 25 de abril), se modificó la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con posterioridad a la fecha indicada se producen circunstancias que afectan a la persona designada y hacen conveniente modificar su composición en orden a garantizar el desarrollo del proceso selectivo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Eduardo López Monago en sustitución de M.ª José Zambrano Moreno.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrofitec-Grupo Xtremabuggy, SL). (2019061398)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Mario Megias Castillon, con NIF ****598B, actuando en nombre propio o en representación de Agrofitec - Grupo Xtremabuggy, SL, con domicilio en Calle
Calvario, 52, Nave Ind 06291 Montemolín (Badajoz) y NIF B06636815, inscrita en el Regis-
tro Mercantil de Badajoz, el día 11 de abril de 2013, (en su caso, tomo, folio,
hoja, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud
de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Fuente de Cantos,
D/Dña. Teresa Moñino Díaz, protocolo 202 de fecha a 22 de marzo de 2013 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo, folio, hoja, inscripción), nombramiento y facultades que declara vigente.
Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agrofitec - Grupo Xtremabuggy, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agrofitec Grupo Xtremabuggy, SL, se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: MARIO MEGIAS CASTILLON

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Oso, SL). (2019061399)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Luis Carmona Montero de Espinosa, con NIF *****936F, actuando en nombre propio o en representación de Gestión Agrícola Oso, SL, con domicilio en calle Godofredo Ortega y Muñoz, 68 - 3.º C y NIF B06692479, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 18 de enero de 2018, (en su caso, tomo 630, folio 91, hoja 27079, libro ________ sección ______). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz,

D./Dña. Timoteo Díez Gutiérrez, protocolo 68 de fecha a 13 de enero de 2016 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 630, folio 91, hoja 27079, inscripción _______), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Gestión Agrícola Oso, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Gestión Agrícola Oso, SL, se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: LUIS CARMONA MONTERO DE ESPINOSA

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ignacio Bueno Fernández). (2019061400)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 06 de Febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./D	ña. Ignacio Bueno I	Fernández, con NIF ³	*****322G,	actuando en n	iombre
propio o en represer	ntación de				
	con domicili	o en	у	, insc	rita en
el Registro			_ de		, el
día de	de	, (en su caso, t	tomo	_, folio	_, hoja
, libro	sección).	Interviene en calidad	d de Apoder	ado/a, en virtu	d de la
escritura de apodera	amiento otorgada ar	nte el Notario de			
D/Dña			_, protocolo)	
de fecha a de	de	inscrita en el Reg	gistro		
de		, (en su caso en	n el tomo _	, folio	
hoja, inscrip	oción), no	ombramiento y facult	ades que de	eclara vigente.	

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ignacio Bueno Fernández que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ignacio Bueno Fernández se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: IGNACIO BUENO FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL, Impasa, SL). (2019061401)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Manuel Ramírez Franco, con NIF *****198V, actuando en nombre propio o en representación de Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL, (Impasa, SL) con domicilio en C/ Magallanes, n.º 24 y NIF B-06422570, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 21 de junio de 2004, (en su caso, tomo 302, folio 106, hoja BA-14.786, libro 0 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito,

D./Dña.	Ángel Benítez-D	onoso Cuesta,	protocolo	n.º 240	de fecha a	31 de	marzo d	e 2015
inscrita	en el Registro M	lercantil de Ba	dajoz, (en s	su caso	en el tomo		_, folio _	
hoja	, inscripción), n	ombramient	to y facul	ltades que	declara	vigente.	

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL, (Impasa, SL) que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Implantación Y Asesoramiento De Sistemas Agroalimentarios, SL, (Impasa, SL) se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JUAN MANUEL RAMÍREZ FRANCO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Industrias Caleya, SL). (2019061402)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Ramón Caleya López, con NIF *****942T, actuando en nombre propio o en representación de Industrias Caleya, SL, con domicilio en C/Castillejos, 26 y NIF B-06 108 120, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 02 de junio de 1989, (en su caso, tomo 179, folio 105, hoja 3717, libro ______ sección 3.ª). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Fte. del Maestre,

D./Dña. M.ª Angeles García Morlesín, protocolo 446 de fecha a 12 de mayo de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 44, folio 168, hoja 2365, inscripción 4), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Industrias Caleya, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Industrias Caleya, SL, se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: RAMÓN CALEYA LÓPEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ideco Estudio Técnico, SL). (2019061406)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Luciano Barena Blázquez, con NIF *****611V, actuando en nombre propio o en representación de Ideco Estudio Técnico, SL, con domicilio en Servando González Becerra, 5, oficina G y NIF B06636104, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 1 de marzo de 2013, (en su caso, tomo 560, folio 211, hoja BA24620, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz,

D./Dña. Timoteo Díez Gutiérrez, protocolo 1725de fecha a 5 de diciembre de 2013 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 560, folio 222, hoja BA24620, inscripción 3.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ideco Estudio Técnico, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ideco Estudio Técnico, SL, se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: LUCIANO BARENA BLÁZQUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibercaja Banco, SA). (2019061407)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

libremente,

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Ignacio Oto Ribate, con NIF *****284P, actuando en nombre
propio o en representación de Ibercaja Banco, SA con domicilio en Plaza Basilio Paraíso, 2 y
NIF A99319030, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, el día 23 de septiembre de
2011, (en su caso, tomo 3865, folio 1, hoja Z-52186, libro sección). Intervie-
ne en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el
Notario de Ilustre Colegio de Aragón,
D/Dña Simón Alfonso Pobes Layunta, de fecha a 20 de diciembre de 2017 inscrita en el
Registro de, (en su caso en el tomo, folio,
hoja Z52186, inscripción), nombramiento y facultades que declara vigente.
Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen
mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio
que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ibercaja Banco, SA que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ibercaja Banco, SA se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JOSÉ IGNACIO OTO RIBATE

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibertabaco, SC). (2019061408)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

propio o en represe El Tejar S/N y NIF F enero de 1999, (en Interviene en calida ante el Notario de s	entación de Ibertab 10232619, inscrita su caso, tomo L11 ad de Apoderado/a u cargo de preside	aco, SC, o en el Reg , folio 518 , en virtuo nte de la e	con domicilio gistro de Coop 31_, hoja d de la escrit entidad,	en Rosalejo (Cácero en Rosalejo (Cácero perativas de Madrid, , libro sec tura de apoderamien	es), Polígono el día 28 de ción). nto otorgada
D./Dña. poderes qu	ie se recogen en l	os estatut	os sociales _		
				de	
en el Registro	de		, (en s	u caso en el tomo	, folio
, hoja	, inscripción), nom	bramiento y	facultades que decla	ara vigente.
mutua y recíproca	mente la capacida	d legal ne	cesaria para	spectivos cargos, s suscribir el preser n, lo formalizan y	nte convenio

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ibertabaco, SC, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ibertabaco, SC, se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ANÍBAL GALLARDO SÁNCHEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Paz Simón). (2019061413)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José	Antonio Paz Simón, con NIF	*****267C, actuando en nomb	re
propio o en representación de	<u> </u>		
con domicilio en	y NIF, inscrita en el Registr	·o	
de, el día	ı de de	_, (en su caso, tomo, fo	oilo
		calidad de Apoderado/a, en virto	
de la escritura de apoderamie	ento otorgada ante el Notario e	de	_/
D/Dña	, pro	otocolo	de
fecha a de de	e inscrita en el Regis	stro	
de	, (en su caso e	en el tomo, folio	
hoja, inscripción), nombramiento y facu	ltades que declara vigente.	

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y José Antonio Paz Simón que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jose Antonio Paz Simón se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JOSÉ ANTONIO PAZ SIMÓN

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jorge Doménech Palop). (2019061414)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

•	te, D./Dña. Jorg representación d		• •	on NIF ****83	31H, actuar	ndo en n	ombre
con domic	ilio en		y NIF				_
		de_		, el día _	de		
	erviene en calid						
otorgada an	ite el Notario de					, D/Dña.	
				_, protocolo			de
fecha a o	de						
de			, (en su	caso en el tor	no	, folio	
hoja	_, inscripción), no	ombramiento	y facultades q	ue declara v	/igente.	

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Jorge Doménech Palop que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jorge Domenech Palop se compromete a:
 - 1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JORGE DOMENECH PALOP

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. (2019061544)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, y teniendo en cuenta su contenido, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA DE 21 DE MAYO DE 2019 POR EL
QUE SE DA APLICACIÓN A LA PREVISIÓN DEL
ARTÍCULO 148.2 DE LA LEY 5/2007, DE 19 DE ABRIL,
GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE EXTREMADURA,
RESPECTO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN
LIMITADA PREVIA

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece en su artículo 148.2 que corresponderá mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, determinar los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, así como los extremos adicionales a comprobar sobre los establecidos en la propia norma.

Con la implantación de este acuerdo, siguiendo para ello la misma técnica que en el Estado y las Comunidades Autónomas, se instrumenta un sistema ágil, teniendo en cuenta la natura-leza interna de la actividad fiscalizadora, a fin de adaptarla de forma rápida y eficaz a los resultados o riesgos que se desprendan en el análisis de los expedientes tanto en el ejercicio de la función interventora como consecuencia del control financiero o derivados de las propias modificaciones normativas.

En este sentido, se hace necesaria la modificación de las comprobaciones anteriores, establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014, dado que se han aprobado nuevas leyes que afectan a muchos de estos gastos e inciden sobre lo recogido con anterioridad y además aprovechar para incorporar aquellas variaciones que se hayan puesto de manifiesto en el ejercicio del propio control interno de estos expedientes por la Intervención, atendiendo especialmente a aquellos requisitos establecidos en las normas reguladoras tendentes a asegurar la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas.

Así, en el ámbito de la contratación y de los encargos se adaptan estas comprobaciones, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), a la propia Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx), y se recoge la fiscalización previa de la disposición del gasto, por razones de agilidad y eficacia, sólo antes de la adjudicación del contrato, no siendo necesaria la previa a la formalización cuando ésta se ajuste a la resolución de adjudicación.

Igualmente se adaptan las comprobaciones a la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada que afecta a las prestaciones anteriores de renta básica y se añaden

otro tipo de gastos, como los libramientos de fondos para gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios o los recursos administrativos o revisiones de oficio en cuanto puedan afectar al gasto público.

Para la determinación de las comprobaciones a realizar en materia de subvenciones se añaden otros extremos relacionados con los datos o extractos a comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se adaptan los existentes a las modificaciones operadas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevando el informe de las convocatorias que han de realizar las Intervenciones Delegadas al tiempo de la fiscalización previa de la aprobación del gasto, que comprenderá el mismo.

También en el apartado Segundo.3 del acuerdo se recoge el plazo legal máximo para efectuar la fiscalización de los expedientes, la remisión a Guías de la Intervención en cuanto a la documentación que deberá enviarse a la Intervención y los supuestos en los que se suspenderá el plazo para emitir los informes.

Asimismo se mantiene en el acuerdo otros tipos de gasto ya incluidos anteriormente, y se comprende igualmente un apartado de aspectos generales o comunes a tener en cuenta en las verificaciones de limitada previa, que serán aplicables a todos los tipos de gasto, quedando así acotado el marco de la comprobación que deben llevar a cabo los órganos autonómicos de control interno.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 21 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la fiscalización limitada previa.

- 1. El objeto de este acuerdo es establecer en el ámbito de las Consejerías, y en los Organismos Autónomos u otros Entes de derecho público sometidos a la función interventora, el sistema de fiscalización limitada previa, en relación con los expedientes de gastos que se relacionan en este acuerdo.
 - Contratos de obras, suministros y servicios.
 - Contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marcos.
 - Subvenciones.
 - Libramiento de fondos para gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

- Transferencias.
- Convenios de colaboración y encargos a medios propios personificados.
- Expropiaciones.
- Expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Ley 5/2019, de 20 de febrero.
- Expedientes de prestaciones contempladas en los Reales Decretos 357/1991, de 15 de marzo y 1866/1995, de 17 de noviembre.
- Conciertos educativos.
- Recursos administrativos y revisión de oficio.
- Responsabilidad patrimonial y derivados de ejecución de sentencias.
- 2. En aquellos expedientes o incidencias de los contratos para los que no se prevean adicionales, o respecto de las fases de gasto que hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno o cuando se trate de gastos de cuantía indeterminada, se ejercerá la fiscalización previa plena.

Segundo. Extremos de general comprobación y normas comunes.

- 1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente acuerdo, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos
 - a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Hacienda Pública de Extremadura, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos en que se trate de contraer compromisos plurianuales, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

En caso de tramitación anticipada se incorporará al documento contable el certificado al que hace referencia la normativa contable.

Cuando se trate de gastos contractuales, encargos a medios propios personificados, transferencias, prestaciones o subvenciones, cofinanciados con fondos europeos se comprobará en la aprobación del gasto, que existe informe de elegibilidad de la persona titular de la jefatura del servicio gestor.

Además, cuando el gasto este cofinanciado por la Unión Europea a través del Marco Estratégico Común (FEDER, FSE, FEADER, Fondo de Cohesión y FEMP) previsto para el periodo 2014-2020, deberá aportarse informe de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación que, en su caso, se determine en las respectivas Leyes de Presupuestos.

b. La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, así como del competente que tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

En la fiscalización previa del gasto deberá comprobarse que la propuesta, del gasto y del acto o negocio jurídico correspondiente, se hace al órgano competente y que el expediente comprende la documentación e informes necesarios para llevar a cabo la fiscalización, antes de que se dicte el acuerdo por quien corresponda. En la contabilización de los gastos, que se han adoptado por los órganos competentes los actos o negocios jurídicos correspondientes, están fiscalizados favorablemente, salvo que estén exentos de fiscalización previa y los documentos contables se ajustan a la normativa presupuestaria y contable.

No obstante, los actos o acuerdos de reconocimiento de obligaciones, que se presenten acompañados de la documentación justificativa correspondiente y respondan a compromisos de gastos fiscalizados previamente de forma favorable o exento de fiscalización previa, se fiscalizarán e intervendrán una vez reconocidos al tiempo de la contabilización del reconocimiento de la obligación.

- c. La existencia de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
- d. Los demás extremos adicionales que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se recogen en el presente acuerdo.
- 2. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este acuerdo, se dedujera a juicio del Interventor que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Pública o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si se dan las mencionadas circunstancias se habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 149 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 3. La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su recepción, salvo que se haya declarado urgente que se reducirá a 5 días, con la documentación, que se haya determinado para cada tipo de gasto por la Intervención General en las correspondientes Guías de Fiscalización Limitada Previa y emitidos los informes preceptivos que procedan, antes de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

Cuando la intervención haga uso de la facultad de solicitar de los órganos competentes asesoramiento jurídico o informe técnico u otros antecedentes que sean necesarios para la fiscalización previa, de acuerdo a los documentos o informes que ha de contener el expediente conforme al apartado anterior, se suspenderá el plazo para emitir informe debiendo dar cuenta de ello al órgano gestor, hasta que se subsanen las deficiencias o se resuelva la discrepancia.

Si se omitiesen o no se cumpliesen los requisitos exigidos en este acuerdo, la Intervención procederá a formular reparo suspensivo.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente sobre aquellos extremos cuya comprobación no sea obligatoria sin que supongan en ningún caso la suspensión de la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el procedimiento de discrepancias.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 148.2 de la Ley autonómica de Hacienda estos expedientes vendrán sujetos a control financiero.

Tercero. Expedientes de contratos de obras.

En los expedientes de contratos de obras, a excepción de los de contratación conjunta de proyecto y obra, o los que se tramiten como obras a tanto alzado o por precio cerrado o los de obra de abono total del precio, o se utilice para su adjudicación la subasta electrónica o el dialogo competitivo, o su precio se determine conforme a lo establecido en los puntos 6 y 7 del artículo 102 de la LCSP, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. Obras en general.
 - 1.1. Expediente inicial.
 - 1.1.A. Aprobación del gasto:
 - a. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Asimismo se verificará que los porcentajes de gastos generales de estructura y beneficio industrial no superen los determinados en la normativa de aplicación.
 - b. Que existe aprobación del proyecto por el órgano de contratación.
 - c. Que existe acta de replanteo previo.

- d. Que existe, en su caso, certificado expedido por órgano competente en materia patrimonial de la disponibilidad del inmueble necesario para la ejecución del proyecto.
- e. Que existe, del órgano sectorial competente en la materia, declaración o informe de impacto ambiental o de afección a la red natura, o de su improcedencia.
- f. Que, en su caso, existe justificación en el expediente relativa a la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- g. Que se ha acordado la iniciación del expediente por el órgano de contratación.
- h. Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración hecha por el órgano de contratación.
- i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares y los criterios han sido informados por la Abogacía General y la Intervención General. A tales efectos, se comprobará que existe diligencia de certificación efectuada por la persona titular de la jefatura del servicio gestor.
- j. Cuando se utilice modelo o pliego tipo, verificar que el contrato es de naturaleza análoga al informado.
- k. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- I. Que está bien calculado el valor estimado del contrato.
- m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP se comprobará que el porcentaje previsto no es superior al 20 % del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- n. Que no se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares la revisión de precios y en caso contrario que consta justificación en el expediente sobre la procedencia de la revisión así como la fórmula de revisión de precios.

- Que el plazo mínimo de presentación de ofertas que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo establecido en el artículo 31 de la LCPSREx.
- p. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- q. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual en los artículos 167 y 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.

1.1.B. Disposición del gasto.

La fiscalización previa de la disposición del gasto se efectuará antes de la adjudicación e implicará la de formalización del contrato cuando éste se ajuste a la resolución de adjudicación.

Cuando el contrato venga sujeto a recurso especial en materia de contratación, en la contabilización del gasto además del contrato deberá acreditarse por el órgano de contratación que no se ha interpuesto el recurso, o si se ha hecho la resolución recaída o el acuerdo de levantamiento de la suspensión.

- a. Que se ha publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y cuando sea exigible, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b. Que existe si procede, acta o actas de la Mesa de Contratación, suscritas por su Presidente y Secretario, conteniendo la propuesta de adjudicación que se hace al órgano de contratación.

En el supuesto de que no haya intervenido la Mesa de Contratación por no ser preceptiva, que existe propuesta de adjudicación de la persona titular de la jefatura del servicio correspondiente o del órgano que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

c. Que se acredita la verificación, por la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de contratación, de que el propuesto

como adjudicatario cumple las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva o su manifestación de retención en el precio y la acreditación de estar el adjudicatario propuesto al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

d. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

1.2. Modificados. (Aprobación y disposición del gasto):

- a. En el caso de modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP, debe aportarse informe técnico donde se indique que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no supera los porcentajes del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b. Que existe propuesta técnica motivada del Director facultativo de la obra.
- c. Que existe informe emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el proyecto, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora informe técnico de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.
- d. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- e. Que existe aprobación del proyecto por el órgano de contratación.
- f. Que existe acta de replanteo previo del proyecto.
- g. Que se ha dado audiencia al contratista.
- 1.3. Revisiones de precios. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que el pliego de cláusula administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

b. Que se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio competente del órgano gestor.

1.4. Reajuste de anualidades:

- a. Que se acompañe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- b. Que se ha dado audiencia al contratista.
- 1.5. Certificaciones de obra y liquidación. (Reconocimiento de la obligación).

1.5.1. Certificaciones de obra:

- a. Que existe certificación autorizada por el Director facultativo de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b. Que los importes de la certificación se corresponden con los derivados de la relación valorada.
- c. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía.
- d. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- f. Que ha sido liquidada y notificada la tasa de dirección y certificación de obras conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto 73/2007, de 10 de abril, por el que se establece el procedimiento de liquidación y pago de la tasa común por dirección y certificación de obras.
- g. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la LCSP y 28.4 de la LCPSREx.
- h. En caso de imposición de penalidades, verificar la existencia de acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.

1.5.2. Con la primera o única certificación se verificará además:

- a. En los contratos plurianuales que se ha efectuado una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, con cargo al ejercicio en que finalice el contrato o al siguiente, según el momento en que se prevea el abono de la certificación final.
- b. Que se ha publicado la formalización del contrato en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- c. Que existe certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor, acompañado de la fotografía u otros elementos demostrativos, en el que se detalle que se han colocado las vallas, carteles u otros elementos de publicidad que procedan en el lugar dónde se vaya a ejecutar la operación, con expresión, en su caso, de las indicaciones que comprenda respecto a la referencia, emblema, porcentaje y lema del fondo cofinanciador.
- d. Que existe acta de comprobación del replanteo.
- e. Cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer abono.

1.5.3. Con la certificación final, se verificará además:

- a. Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, en caso de que esta oficina técnica hubiera emitido informe sobre el proyecto originario, con indicación de la naturaleza de su importe.
- b. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de LCSP.
- c. En su caso, al tramitar la certificación final, que existe informe de cumplimiento de las condiciones recogidas en la declaración o informe de impacto ambiental.
- d. Con la liquidación se verificará además, que ha transcurrido el periodo de garantía y que existe informe favorable sobre el estado de las obras emitido por el facultativo Director de las obras.

1.6. Cesión de contrato.

1.6.1. Aprobación y disposición del gasto:

- a. Petición del contratista de cesión del contrato.
- b. Que se acredite la verificación, por la persona titular de la jefatura del servicio gestor correspondiente del cumplimiento de las circunstancias y requisitos a que se refiere el artículo 214 de la LCSP en su punto 1, y en los apartados b) y c) del punto 2.
- c. Que existe informe del servicio jurídico.

1.6.2. Reconocimiento de obligación:

Con la primera certificación a abonar al cesionario como interesado.

- a. Que el órgano de contratación ha autorizado de forma previa y expresa la cesión.
- b. Que la cesión se ha formalizado en escritura pública y se ha liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c. Que se ha prestado la garantía definitiva por parte del cesionario.
- 1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:
 - a. Que existe informe del servicio jurídico.
 - b. Que existe informe técnico sobre el cálculo de los intereses de demora y, en su caso, de las indemnizaciones por los costes de cobro.

1.8. Indemnización a favor del contratista:

- a. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura o del órgano consultivo correspondiente.
- b. Que existe informe técnico sobre la causa de la indemnización, que justifique los daños producidos y los valore.

1.9. Resolución del contrato:

- a. Que se ha acordado la iniciación del expediente de resolución del contrato por el órgano de contratación.
- b. Que existe informe técnico sobre la causa de resolución, cuantía de las indemnizaciones de daños y perjuicios, y procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la liquidación del contrato que se tramitará en pieza en separada conforme a las comprobaciones que correspondan establecidas en el apartado de certificaciones de obra y liquidación.

- c. Que existe audiencia al contratista.
- d. Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico y de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 2. Contratos menores de obras. (Reconocimiento de la obligación).

Teniendo en cuenta que no estarán sometidos a intervención previa los contratos menores conforme al artículo 148.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, no vendrán sujetas a fiscalización las fases aprobación y compromiso del gasto de los mismos, verificándose al contabilizar el reconocimiento de la obligación exclusivamente, de los extremos contemplados en el apartado Segundo de este acuerdo, los que se refieren a la existencia de crédito adecuado y suficiente y que los documentos contables se ajustan a la normativa contable y presupuestaria, y además:

- a) Que existe la aprobación del gasto del contrato menor por el órgano competente, el presupuesto de las obras o, en su caso, el proyecto técnico y el informe de supervisión.
- b) Que consta la factura de acuerdo con los requisitos legales establecidos para la misma.
- c) Que consta el certificado de conformidad o acta de recepción de la prestación realizada o de los bienes adquiridos.

De llevarse a cabo las fases de aprobación y compromiso del gasto de forma acumulada y separada del reconocimiento de la obligación, que sólo procederá cuando el contrato permita varios abonos en función de la ejecución realizada, se verificará al contabilizar las mismas, lo señalado anteriormente salvo lo recogido en los apartados b) y c).

Cuarto. Expedientes de contratos de suministro.

En los expedientes de contratos de suministros que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación se estará a lo establecido en el apartado séptimo de este acuerdo.

En los demás expedientes salvo que se trate de suministros de fabricación o bajo cualquiera de las modalidades de arrendamiento, en los que se utilice la subasta electrónica o el diálogo competitivo o su precio se determine conforme a lo establecido en el artículo 102 apartados 6 y 7 de la LCSP, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. Suministros.
 - 1.1. Expediente inicial.
 - 1.1.A. Aprobación del gasto:

- a. La existencia de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, concretando la necesidad que se trata de satisfacer, las características e importe calculado de la prestaciones objeto del contrato y desglosando los costes tenidos en cuenta para su determinación.
- b. Que, en su caso, existe justificación en el expediente relativa a la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- c. Que se ha acordado la iniciación del expediente por el órgano de contratación.
- d. Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración hecha por el órgano de contratación.
- e. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares y los criterios han sido informados por la Abogacía General y la Intervención General. A tales efectos, se comprobará que existe diligencia de certificación efectuada por la persona titular de la jefatura del servicio gestor.
- f. Cuando se utilice modelo o pliego tipo, verificar que el contrato es de naturaleza análoga al informado.
- g. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- h. Que está bien calculado el valor estimado del contrato.
- i. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, se comprobará que el porcentaje previsto no es superior al 20 % del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- j. Que no se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares la revisión de precios y en caso contrario consta justificación en el expediente sobre la procedencia de la revisión así como la fórmula de revisión de precios.
- k. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo previsto en la LCSP.

- Que el plazo mínimo de presentación de ofertas que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo establecido en el artículo 31 de la LCPSREx.
- m. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- n. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual en los artículos 167 y 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.
- o. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.
- p. Que, en su caso, se acompañan los informes o las autorizaciones a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos para 2019 y la disposición adicional sexta de la LCPSREx.

1.1.B. Disposición del gasto.

La fiscalización previa de la disposición del gasto se efectuará antes de la adjudicación e implicará la de formalización del contrato cuando éste se ajuste a la resolución de adjudicación.

Cuando el contrato venga sujeto a recurso especial en materia de contratación, en la contabilización del gasto además del contrato deberá acreditarse por el órgano de contratación que no se ha interpuesto el recurso, o si se ha hecho la resolución recaída o el acuerdo de levantamiento de la suspensión.

- a. Que se ha publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante y, cuando sea exigible, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b. Que existe si procede, acta o actas de la Mesa de Contratación suscrita por su Presidente y Secretario conteniendo la propuesta de adjudicación que se hace al órgano de contratación.

En el supuesto de que no haya intervenido la Mesa de Contratación por no ser preceptiva, que existe propuesta de adjudicación de la persona titular de la jefatura del servicio correspondiente o del órgano que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

- c. Que se acredita la verificación, por la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de contratación, de que el propuesto como adjudicatario cumple las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva o su manifestación de retención en precio y la acreditación de estar el adjudicatario propuesto al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- d. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

1.2. Modificados. (Aprobación y disposición del gasto):

- a. En el caso de modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP, debe aportarse informe técnico donde se indique que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no supera los porcentajes del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b. Que existe propuesta técnica que justifique, describa y valore la modificación a realizar.
- c. Que existe audiencia del contratista.
- d. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 1.3. Revisiones de precios. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.
 - b. Que se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio competente del órgano gestor.

- 1.4. Abonos al contratista ya sean a cuenta, como abono total o liquidación. (Reconocimiento de la obligación):
 - a. Que existe certificación o acta de conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado.
 - b. En el caso de aplicaciones informáticas, que existe el informe al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley de Presupuestos para 2019.
 - c. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos, que en el acta o certificado de recepción se deja constancia, acompañado de la fotografía u otros elementos demostrativos, en el que se detalle que se han colocado placas, carteles u otros elementos de publicidad que procedan en el lugar dónde se vaya a ejecutar la operación, con expresión de las indicaciones que comprenda respecto al programa, eje, medida y demás características así como el lema y el logotipo establecido por la Unión Europea para el fondo que cofinancia.
 - d. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
 - e. Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica.
 - g. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la LCSP Y 28.4 de la LCPSREx.
 - h. En caso de imposición de penalidades, verificar la existencia de acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
 - i. Con el primer abono además se verificará, que se ha publicado la formalización del contrato en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - j. Cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer abono.
 - k. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP y que el precio se determina mediante precios unitarios.

- 1.5. Prórroga del contrato. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que existe propuesta técnica que describa, valore y justifique la prórroga.
 - b. Que esté prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
 - e. Que se acompaña informe del servicio jurídico.
- 1.6. Cesión del contrato.
 - 1.6.1. Aprobación y disposición del gasto:
 - a. Petición del contratista de cesión del contrato.
 - b. Que se acredite la verificación por la persona titular de la jefatura del servicio gestor correspondiente del cumplimiento de las circunstancias y requisitos a que se refiere el artículo 214 en su punto 1, y en los apartados b) y c) del punto 2 de la LCSP.
 - c. Que existe informe del servicio jurídico.
 - 1.6.2. Reconocimiento de obligación:

Con el primer abono a realizar al cesionario como interesado

- a. Que el órgano de contratación ha autorizado de forma previa y expresa la cesión.
- b. Que la cesión se ha formalizado en escritura pública y se ha liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c. Que se ha prestado la garantía definitiva por parte del cesionario.
- 1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:
 - a. Que existe informe del servicio jurídico.
 - b. Que exista informe técnico sobre el cálculo de los intereses de demora y, en su caso, de las indemnizaciones por los costes de cobro.

1.8. Indemnización a favor del contratista:

- a. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura o del órgano consultivo correspondiente.
- b. Que existe informe técnico, sobre la causa de indemnización, que justifique los daños producidos y los valore.

1.9. Resolución del contrato:

- a. Que se ha acordado la iniciación del expediente de resolución del contrato por el órgano de contratación.
- b. Que existe informe técnico sobre la causa de resolución, cuantía de las indemnizaciones de daños y perjuicios, y procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva.
- c. Que existe audiencia del contratista.
- d. Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico, y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

1.10. Reajuste de anualidades:

- a. Que se acompañe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- b. Que se ha dado audiencia al contratista.

2. Suministros de fabricación.

En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho contrato en el apartado tercero de este acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los señalados para suministros en general.

3. Contratos menores. (Reconocimiento de la obligación):

Teniendo en cuenta que no estarán sometidos a intervención previa los contratos menores conforme al artículo 148.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, no vendrán sujetas a fiscalización las fases aprobación y compromiso del gasto de los mismos, verificándose al contabilizar el reconocimiento de la obligación exclusivamente, de los extremos contemplados en el apartado Segundo de este acuerdo, los que se refieren a la existencia de crédito adecuado y suficiente y que los documentos contables se ajustan a la normativa contable y presupuestaria, y además:

- a) Que existe la aprobación del gasto del contrato menor por el órgano competente.
- b) Que consta la factura de acuerdo con los requisitos legales establecidos para la misma.

c) Que consta el certificado de conformidad o acta de recepción de la prestación realizada o de los bienes adquiridos.

De llevarse a cabo las fases de aprobación y compromiso del gasto de forma acumulada y separada del reconocimiento de la obligación, que sólo procederá cuando el contrato permita varios abonos en función de la ejecución realizada, se verificará al contabilizar las mismas, lo señalado anteriormente salvo lo recogido en los apartados b) y c).

Quinto. Expedientes de contratos de servicios.

En los expedientes de contratos de servicios que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación se estará a lo establecido en el apartado séptimo de este acuerdo.

En los demás expedientes, salvo aquellos en que se utilice la subasta electrónica o el diálogo competitivo o su precio se determine conforme a lo establecido en el artículo 102 apartados 6 y 7 de la LCSP, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Servicios.

1.1. Expediente inicial.

1.1.A. Aprobación del gasto:

- a. La existencia de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, concretando la necesidad que se trata de satisfacer, las características e importe calculado de la prestaciones objeto del contrato, y desglosando los costes tenidos en cuenta para su determinación.
- b. Que, en su caso, existe justificación en el expediente relativa a la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- c. Que se ha acordado la iniciación del expediente por el órgano de contrata-
- d. Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración hecha por el órgano de contratación.
- e. Que exista pliego de prescripciones técnicas del servicio.
- f. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares y los criterios han sido informados por la Abogacía General y la Intervención General. A tal efecto, se comprobará que existe diligencia de certificación efectuada por la persona titular de la jefatura del servicio gestor.

- g. Cuando se utilice modelo o pliego tipo, verificar que el contrato es de naturaleza análoga al informado.
- h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- i. Que está bien calculado el valor estimado del contrato.
- j. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, se comprobará que el porcentaje previsto no es superior al 20 % del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, ni el contrato tiene por objeto prestaciones intelectuales.
- I. Que no se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares la revisión de precios y en caso contrario consta justificación en el expediente sobre la procedencia de la revisión así como la fórmula de revisión de precios.
- m. Que la duración del contrato prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo previsto en la LCSP.
- n. Que el plazo mínimo de presentación de ofertas que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo establecido en el artículo 31 de la LCPSREx.
- cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual en los artículos 167 y 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.

- p. Que, en su caso, se acompaña informe a que se refiere la disposición adicional sexta de la LCPSREx.
- q. Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

1.1.B. Disposición del gasto.

La fiscalización previa de la disposición del gasto se efectuará antes de la adjudicación e implicará la de formalización del contrato cuando éste se ajuste a la resolución de adjudicación.

Cuando el contrato venga sujeto a recurso especial en materia de contratación en la contabilización del gasto junto con el contrato deberá acreditarse por el órgano de contratación que no se ha interpuesto el recurso, o si se ha hecho la resolución recaída o el acuerdo de levantamiento de la suspensión.

- a. Que se ha publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante y, cuando sea exigible, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b. Que existe si procede, acta o actas de la Mesa de Contratación, suscrita por su Presidente y Secretario conteniendo la propuesta de adjudicación que se hace al órgano de contratación.

En el supuesto de que no haya intervenido la Mesa de Contratación por no ser preceptiva que existe propuesta de adjudicación de la persona titular de la jefatura del servicio correspondiente o del órgano que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

- c. Que se acredita la verificación, por la persona titular de la jefatura del servicio en materia de contratación de que el propuesto como adjudicatario cumple las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva o su manifestación de retención en precio y la acreditación de estar el adjudicatario propuesto al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- d. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

1.2. Modificados. (Aprobación y disposición del gasto):

- a. Que existe propuesta técnica que justifique, describa y valore la modificación a realizar.
- b. En el caso de modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP debe aportarse informe técnico donde se indique que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no supera los porcentajes del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en dicho artículo.
- c. Que exista audiencia del contratista.
- d. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 1.3. Revisión de precios. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.
 - b. Que se aporta cálculo y período del importe de la revisión de precios e informe del servicio competente del órgano gestor.

1.4. Reajuste de anualidades:

- a. Que se acompañe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- b. Que se ha dado audiencia al contratista.
- 1.5. Abonos al contratista ya sean a cuenta, como abono total o liquidación. (Reconocimiento de la obligación):
 - a. Que existe certificación o acta de conformidad de los servicios competentes con el servicio realizado.
 - b. En el caso de aplicaciones informáticas, que existe el informe al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley de Presupuestos para 2019.
 - c. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos, que en el acta o certificado de recepción se deja constancia, acompañado de la fotografía u

otros elementos demostrativos, en el que se detalle que se han colocado las placas, carteles u otros elementos de publicidad que procedan en el lugar dónde se vaya a ejecutar la operación, con expresión de las indicaciones que comprenda respecto a al programa, eje, medida y demás características así como el lema y el logotipo establecidos por la Unión Europea para fondo que cofinancia.

- d. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- e. Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- g. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la LCSP y 28.4 de la LCPSREx.
- h. En caso de imposición de penalidades, verificar la existencia de acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- i. Con el primer abono además se verificará, que se ha publicado la formalización del contrato en el perfil del contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- j. Cuando la garantía se preste con retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer abono.
- k. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP y que el precio se determina mediante unidades de ejecución.
- 1.6. Prórroga del contrato. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que existe propuesta técnica que describa, valore y justifique la prórroga.
 - b. Que este prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
- e. Que se acompaña informe del servicio jurídico.
- 1.7. Cesión del contrato. (Aprobación y disposición del gasto).
 - 1.7.1. Aprobación y disposición del gasto:
 - a. Petición del contratista de cesión del contrato.
 - b. Que se acredite la verificación, por la persona titular de la jefatura del servicio gestor correspondiente del cumplimiento de las circunstancias y requisitos a que se refiere el artículo 214 en su punto 1, y en los apartados b) y c) del punto 2 de la LCSP.
 - c. Que exista informe del servicio jurídico.
 - 1.7.2. Reconocimiento de obligación:

Con el primer abono a realizar al cesionario como interesado.

- a. Que el órgano de contratación ha autorizado de forma previa y expresa la cesión.
- b. Que la cesión se ha formalizado en escritura pública y se ha liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c. Que se ha prestado la garantía definitiva por parte del cesionario.
- 1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:
 - a. Que existe informe del servicio jurídico.
 - b. Que existe informe técnico sobre el cálculo de los intereses de demora y, en su caso, de las indemnizaciones por los costes de cobro.
- 1.9. Indemnización a favor del contratista:
 - a. Que existe informe del servicio jurídico y en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura o del órgano consultivo correspondiente.
 - b. Que existe informe técnico, sobre la causa de indemnización, que justifique los daños producidos y los valore.

1.10. Resolución del contrato:

- a. Que se ha acordado la iniciación del expediente de resolución del contrato por el órgano de contratación.
- b. Que existe informe técnico sobre la causa de resolución, cuantía de las indemnizaciones de daños y perjuicios, y procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva.
- c. Que existe audiencia del contratista.
- d. Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico y de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 2. Contratos menores. (Reconocimiento de la obligación).

Teniendo en cuenta que no estarán sometidos a intervención previa los contratos menores conforme al artículo 148.1 de la Ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura, no vendrán sujetas a fiscalización las fases aprobación y compromiso del gasto de los mismos, verificándose al contabilizar el reconocimiento de la obligación exclusivamente, de los extremos contemplados en el apartado Segundo de este acuerdo, los que se refieren a la existencia de crédito adecuado y suficiente y que los documentos contables se ajustan a la normativa contable y presupuestaria, y además:

- a) Que existe la aprobación del gasto del contrato menor por el órgano competente...
- b) Que consta la factura de acuerdo con los requisitos legales establecidos para la misma.
- c) Que consta el certificado de conformidad o acta de recepción de la prestación realizada o de los bienes adquiridos.

De llevarse a cabo las fases de aprobación y compromiso del gasto de forma acumulada y separada del reconocimiento de la obligación, que sólo procederá cuando el contrato permita varios abonos en función de la ejecución realizada, se verificará al contabilizar las mismas lo señalado anteriormente salvo lo recogido en los apartados b) y c).

Sexto. Expedientes relativos a otros contratos de servicios.

En los expediente relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LCSP, los extremos adicionales a comprobar, serán los previstos para los expedientes de contratos de servicios en general, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Séptimo. Contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco. Contratación centralizada.

1. Acuerdos marco.

1.1. Adjudicación del acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos señalados en el apartado segundo del presente acuerdo, con excepción de los correspondientes a la acreditación del gasto, el cual se exigirá en la tramitación de los contratos basados en el marco.

Además, como extremos adicionales se comprobará:

- a. Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado «aprobación del gasto» para los distintos tipos de contratos, así como que:
 - 1. Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación.

En el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado.

Cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

- Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP.
- 3. En cuanto a la duración del acuerdo marco, se comprobará que se cumple el artículo 219.2 de la LCSP.
- b. Con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente a «disposición del gasto» para los distintos tipos de contratos, a excepción de lo que se refiere, en su caso, a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

En el caso de que el contrato esté sujeto a recurso especial en materia de contratación, deberá acreditarse por el órgano de contratación que no se ha interpuesto el recurso, o si se ha hecho la resolución recaída o el acuerdo de levantamiento de la suspensión.

Una vez formalizado el contrato deberá enviarse a la correspondiente Intervención Delegada.

1.2. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

En los contratos basados en el acuerdo marco, además de los extremos de general comprobación, se verificarán los siguientes extremos:

- 1.2.1. Aprobación y disposición del gasto.
 - a. Que existe propuesta del servicio correspondiente o en su caso, el documento de licitación que establezca el pliego del Acuerdo Marco, en el que se describirán con la referencia del acuerdo marco los bienes o servicios a adquirir o realizar, y el detalle de los mismos, con indicación de si están o no establecidos todos los términos en el acuerdo marco y de si el acuerdo marco se celebra con una sola empresa o profesional o varias.
 - b. Que el Acuerdo Marco está vigente.
 - c. Que la duración de contrato basado en el Acuerdo Marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.
 - d. Que se ha acordado la iniciación del expediente por el órgano de contratación.
 - e. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa o profesional y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso y concurre el supuesto previsto. Además se verificará que se han tenido en cuenta las condiciones objetivas para determinar qué empresa del acuerdo marco va a ser la adjudicataria del contrato basado.
 - f. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa o profesional y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o profesionales o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.
 - g. En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
 - h. Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
 - i. Que se hace propuesta de adjudicación, con arreglo a los términos establecidos en el acuerdo marco o, en su caso, a la mejor oferta valorada según los criterios del acuerdo marco.

1.2.2. Resto de expedientes.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

1.2.3. Contratos basados que no superen un determinado valor estimado.

Los contratos basados en un acuerdo marco, cuyos términos estén establecidos sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación y cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24.4 de la LCPSREx, respecto de los extremos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo se verificará la existencia de crédito suficiente y adecuado y que los documentos contables se ajustan a la normativa contable y presupuestaria, cuando se contabilice la aprobación y compromiso del gasto con la adjudicación o cuando se reconozca la obligación con la factura correspondiente debidamente conformada o recepcionada.

1.3. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco:

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en los que resulte de aplicación, así como que:

- a. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
- b. En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.
- 2. Contratación centralizada en el ámbito de la Junta de Extremadura.
 - 2.1. A través de los procedimientos generales de contratación (mediante la conclusión de un único contrato por la Consejería competente en materia de Hacienda).

Deberán verificarse los extremos previstos para cada contrato y que está declarada la adquisición centralizada por la Consejería competente en materia de Hacienda si bien la ejecución del gasto se efectuará desde la Consejería u organismo correspondiente y las facultades de contratación corresponderán al órgano de contratación centralizado, sin perjuicio de que las actuaciones de conformidad y pago subsiguientes se realicen por los órganos para los que se realicen los suministros o servicios.

2.2. A través de acuerdos marco.

En el acuerdo marco se comprobarán los extremos a que se refiere el apartado 1.1 anterior para los acuerdos marco y que está declarada la adquisición centralizada por la Consejería competente en materia de Hacienda o autorizado a efectuar acuerdos marco el órgano de contratación correspondiente.

En los contratos basados en el acuerdo marco se estará a lo señalado en el apartado 1.2 anterior.

Asimismo en cuanto a los abonos al contratista se estará igualmente a lo señalado en el apartado 1.2.2 anterior, si bien antes del primer abono deberá comprobarse que se ha efectuado, en su caso, la notificación a que se refiere el artículo 8.3 del Decreto 163/2004.

Para el resto de expedientes se verificará lo señalado para cada contrato en dichos apartados teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el Acuerdo Marco.

3. Adhesión al sistema estatal de contratación centralizada estatal a través de acuerdos marco.

En los contratos basados en un acuerdo marco se estará a lo señalado en el apartado 1.2 anterior que sea de aplicación, y además se verificará que existe acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar los servicios o suministros declarados de contratación centralizada, a través del Sistema estatal de contratación centralizada o, en su caso con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el supuesto que sea de aplicación la disposición adicional vigésimo séptima de la LCSP.

Para el resto de expedientes, se verificará lo señalado para cada contrato en dichos apartados teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el Acuerdo Marco.

Octavo. Expedientes de subvenciones.

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes

- 1. Subvenciones a conceder mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - 1.1. Aprobación del gasto:

En esta fase, la fiscalización se realizará al tiempo de informar la convocatoria de las subvenciones, mediante la comprobación adicional de los siguientes extremos:

- a) Que el contenido de la convocatoria se ajusta a la Base Reguladora y que la misma ha sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura o en su caso, en el Boletín o Diario Oficial que corresponda.
- b) Que incorpora como contenido mínimo los extremos señalados en normativa de aplicación.
- c) Informe del Servicio jurídico correspondiente de la Consejería.
- d) Que se ha cumplimentado la Ficha de Convocatoria, con la finalidad de poder proporcionar adecuadamente los datos y el extracto, que de ser aprobada la convocatoria, habrán de suministrarse a la BDNS desde la BDSCAEX.
- e) Para el aumento de los créditos o la variación de las aplicaciones o proyectos presupuestarios de la convocatoria, que existe informe justificativo del órgano instructor de las subvenciones detallando las causas y el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 39 de la LSCAEX.

1.2. Compromiso del gasto:

- a) Que la convocatoria de la subvención y su extracto hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín o Diario Oficial que corresponda y en la BDNS.
- b) Que existe informe de la Comisión de Valoración de evaluación de las solicitudes.
- c) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- d) Que en la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor se expresa el beneficiario y el importe, y se corresponden con los recogidos en el informe de la Comisión de Valoración.
- e) Certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor que el propuesto como beneficiario, salvo que se halle exonerado o sólo le sea exigible declaración responsable, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

1.3. Reconocimiento de obligaciones:

- a) En los pagos que tengan carácter parcial o anticipado, que están previstos en la normativa reguladora de las subvenciones y en su caso, de ser exigible, que se ha prestado la garantía correspondiente.
- b) Que existe certificación expedida por la persona titular de la jefatura del servicio gestor, acreditativa del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la

concesión de la subvención y de acuerdo a los requisitos exigidos en las bases reguladoras, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y a abonar.

- c) Certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de que el beneficiario, salvo que se halle exonerado o sólo le sea exigible declaración responsable, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- 2. Subvenciones a conceder mediante convocatoria pública en régimen de concesión directa.

2.1. Aprobación del gasto:

En esta fase, la fiscalización se realizará al tiempo de informar la convocatoria de subvenciones y se verificarán los extremos establecidos en el apartado 1.1 anterior.

2.2. Compromiso de gasto:

Se verificarán los mismos extremos establecidos en el apartado 1.2 anterior para las subvenciones de concurrencia competitiva, excepto los correspondientes a los informes de la Comisión de Valoración, cuando ésta no sea exigible conforme a las bases reguladoras correspondientes.

2.3. Reconocimiento de obligaciones:

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación para las subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva.

- 3. Subvenciones de concesión directa sin convocatoria pública.
 - 3.1. Aprobación y compromiso del gasto:
 - a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que habilitan para utilizar este procedimiento.
 - b) De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.
 - c) Que existe informe del Servicio Jurídico correspondiente de la Consejería sobre el contenido de la propuesta de resolución o convenio.
 - d) Que existe certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de que el propuesto beneficiario, salvo que se halle exonerado o sólo le sea exigible declaración responsable, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

3.2. Reconocimiento de obligaciones:

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

4. Subvenciones financiadas con cargo a la Política Agricola Común (FEAGA y FEADER).

En la fiscalización previa de la convocatoria se verificarán los extremos establecidos en los apartados 1.1 o bien 2.1, según corresponda.

Los extremos establecidos en los apartados 1.2, 1.3, 2.2 y 2.3 se verificarán una vez acordados los gastos u obligaciones al tiempo de su contabilización.

En el supuesto de gastos financiados por el FEAGA cuando se puedan acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, dicha fiscalización consistirá en comprobar exclusivamente:

- a. Que existe crédito adecuado y suficiente.
- b. La competencia del órgano de ejecución del gasto.
- c. Que consta en el expediente certificación de la persona titular de la jefatura del servicio acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Noveno. Libramiento de fondos para gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Que la propuesta de resolución de aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación, especifica los Centros y cuantías asignadas a cada uno de ellos, con fundamento en la normativa reguladora, indicando asimismo si se destinan para funcionamiento ordinario y mantenimiento del centro o están destinadas a programas específicos de gasto, en cuyo caso deberá describirse la finalidad de dicho programa así como los gastos concretos a los que va destinado dicho libramiento.

Décimo. Transferencias globales o específicas.

En los expedientes de trasferencias, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. Aprobación y disposición del gasto:
 - a) Que las mismas vengan así recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de gastos de la Ley de Presupuestos o en otro caso hayan sido autorizadas previamente por el Consejo de Gobierno.

b) En las transferencias específicas, que exista informe jurídico sobre el contenido de la propuesta de convenio.

2. Reconocimiento de obligaciones:

En las transferencias específicas, que se aporta certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en el convenio suscrito.

Undécimo. Convenios de colaboración.

En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. Aprobación y disposición del gasto:
 - a) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.
 - b) Informe jurídico sobre el contenido del borrador del convenio.
 - c) Certificado en su caso del Registro de Convenios.
 - d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
 - e) En su caso, acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

2. Reconocimiento de obligación:

- a) Certificación de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en convenio suscrito
- b) Si son pagos anticipados que se ha prestado garantía o, en su caso, están exentos de la misma conforme a la normativa correspondiente.
- 3. Prórroga y modificaciones de los convenios:
 - a) Que no ha transcurrido el plazo de vigencia y no se superan los límites establecidos en el mismo.
 - b) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

Duodécimo. Gastos de expropiaciones.

En los gastos de expropiaciones los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. Depósitos previos, y en su caso, indemnizaciones por rápida ocupación:
 - a. Que se ha acordado por el Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de los bienes.
 - b. Que existe acta previa de ocupación.
 - c. Que existe hoja de valoración de depósito previo a la ocupación, y en su caso, valoración de la indemnización por rápida ocupación.
 - d. Cuando se trate de gastos cofinanciados por fondos europeos deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.
- 2. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo:
 - a. Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
 - b. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
 - c. Cuando se trate de gastos cofinanciados por fondos europeos deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.
- 3. En los expedientes de determinación del justiprecio por los Jurados Provinciales de Expropiación u órganos autonómicos de análoga naturaleza:
 - a. Que existe Resolución de fijación del justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación u órgano autonómico de análoga naturaleza.
 - b. Cuando se trate de gastos cofinanciados por fondos europeos deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad
- 4. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo:

Que existe propuesta de liquidación de intereses del servicio correspondiente.

Decimotercero. Encargos a medios propios personificados.

En los expedientes de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a. Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, y se ha procedido a la publicación de su condición de tal en la plataforma de contratación correspondiente.
- b. Que existe propuesta de resolución y memoria suscrita por la persona titular de la jefatura del servicio gestor correspondiente en la que conste la fecha de los informes de la Abogacía General y de la Intervención General con el contenido mínimo recogido en el artículo 4.2 de la LCPSREx, y la justificación de las subcontrataciones a que se refiere el apartado 7 del citado artículo.
- c. Que existe certificado de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de que las tarifas que figuran en el presupuesto se ajustan a las aprobadas por el órgano competente, y en el caso de que parte del objeto del encargo se contrate con terceros que su importe se fija según la valoración económica que figure en el proyecto o presupuesto técnico en el que se definan las actuaciones o trabajos a realizar, que operará como límite máximo.
- 2. Modificaciones y otras incidencias. (Aprobación y disposición del gasto):
 - a. Que existe informe justificativo del director de los trabajos.
 - b. Que existe propuesta de la persona titular de la jefatura del servicio gestor de los documentos técnicos correspondientes y se cumplen todos los extremos del apartado anterior.

3. Reconocimiento de obligaciones:

- a. Que existe certificación o documento acreditativo de la realización y conformidad de los trabajos y su correspondiente valoración. Con la primera certificación se verificará además que se ha realizado la publicación a que se refiere el artículo 4.10 de la LCPSREx.
- b. En caso de efectuarse pagos anticipados, que se ha prestado garantía, salvo que estén exceptuados.
- c. En su caso, que se aportan las facturas correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- d. Con la liquidación se verificará además que se ha producido, en su caso, la devolución correspondiente, el acta o certificación de conformidad con los trabajos realizados y la adscripción del objeto encomendado cuando sea necesaria a la Consejería, organismo o entidad ordenante.

Decimocuarto. Expedientes de reconocimiento de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- 1. Aprobación y compromiso del gasto:
 - a. Que existe propuesta de resolución de programa de atención individual.
 - b. Que existe resolución de grado y nivel de dependencia reconocido.
 - c. Que existe informe del servicio o unidad gestora correspondiente en el que conste que las personas propuestas como beneficiarios de la prestación, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
 - d. Que exista propuesta de aprobación y compromiso de gasto con anexo de beneficiarios.
- 2. Reconocimiento de la obligación:
 - a. Que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la relación mensual de abonos y sus informes de altas, bajas y modificaciones respecto del mes anterior estén aprobados por el órgano competente.
 - b. Que se acompaña certificado expedido por el servicio o unidad gestora correspondiente del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario para mantener la prestación y proceder al pago.
 - c. En el caso de suspensión, modificación o extinción de la prestación deberán acompañarse, además, las resoluciones que acuerden las mismas, con ajustes de los créditos comprometidos que correspondan.

Decimoquinto. Expedientes de reconocimiento de prestaciones contempladas en la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

- 1. Aprobación y compromiso del gasto:
 - a. Que exista propuesta del órgano instructor de aprobación de concesión de la prestación, renovación o modificación.
 - b. Certificado del servicio gestor correspondiente de la suscripción del Programa de Acompañamiento para la Inclusión del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - c. Que exista informe del servicio gestor correspondiente en el que conste que las personas propuestas como beneficiarios de la prestación, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
 - d. Que exista propuesta de aprobación y compromiso de gasto con anexo de beneficiarios.

2. Reconocimiento de la obligación:

- a. Que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la relación mensual de abonos y sus informes de altas, bajas y modificaciones respecto del mes anterior estén aprobados por el órgano competente.
- b. Que se acompañe un certificado expedido por el servicio o unidad gestora correspondiente del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos al beneficiario o beneficiarios para mantener la prestación y proceder al pago.
- c. En el caso de suspensión, modificación o extinción de la prestación deberán acompañarse, además, las resoluciones que acuerden las mismas, con ajustes de los créditos comprometidos que correspondan.

Decimosexto. Expedientes de reconocimiento de prestaciones sociales, gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, y en el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre.

Que exista propuesta del servicio gestor en la que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las pensiones o prestaciones siguientes:

1. Expedientes de reconocimiento de pensiones en su modalidad no contributiva.

Pensiones de invalidez:

- a. Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad, en la fecha de la solicitud.
- b. Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- c. Estar afectados por una discapacidad o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65 por 100, y, en caso de discapacidad igual o superior al 75 % que dé derecho al complemento del 50 %, que se haya determinado la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.
- d. Carecer de rentas o ingresos suficientes computados, en cada caso, de acuerdo con la normativa vigente.

Pensiones de jubilación:

a. Tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad.

- b. Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante diez años entre la edad de dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.
- c. Carecer de rentas e ingresos en cuantía superior a los límites establecidos en cada caso por la normativa vigente.
- 2. Expedientes de reconocimiento de complemento de pensión a titulares de pensiones no contributivas que residan en vivienda alquilada:
 - a. Que se acredita carecer de vivienda en propiedad.
 - b. Que se acredita la condición de arrendatario en la fecha de la solicitud y que se tiene fijada la residencia habitual en la vivienda arrendada en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- 3. Expedientes de reconocimiento de prestaciones económicas de pago periódico a discapacitados por subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:
 - a. Estar afectado el beneficiario por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 y con pérdidas funcionales o anatómicas o deformaciones esenciales que le dificulten gravemente utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo vigente.
 - b. No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar una actividad laboral.
 - c. No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
 - d. Que sus recursos personales sean inferiores en cuantía al porcentaje, en cómputo anual, que en cada caso corresponda.

Decimoséptimo. Conciertos educativos.

En los expedientes en materia de enseñanza educativa de régimen general no universitaria que se instrumenten a través de conciertos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.d) de este acuerdo serán, para cada una de las fases de su ejecución, los siguientes:

- 1. Aprobación del gasto:
 - a. Que la normativa que regula la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá su suscripción, renovación o modificaciones, ha sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b. Que el proyecto de Orden de convocatoria ha sido informada por la Abogacía General.

2. Compromiso del gasto:

- a. Que la propuesta definitiva de concesión de los conciertos educativos expresa la relación de los centros educativos y unidades escolares a los que se les concede, renueva o modifica el concierto con su importe y aplicaciones presupuestarias, y expresa asimismo que se ha elaborada teniendo en cuenta las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de conciertos educativos y los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b. Que existe certificación expedida por el órgano gestor de que los centros educativos propuestos han presentado las solicitudes en plazo y forma y cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder al concierto.
- 3. Libramientos de las cuantías destinadas a cubrir el coste derivado de los conciertos educativos:
 - a. Que el libramiento de fondos se realiza por las cuantías propuestas y con la periodicidad establecida en la normativa reguladora de conciertos.
 - b. Que consta en el expediente certificación del órgano gestor acreditativa de que las cuantías a librar a los centros son las correctas conforme a la normativa reguladora de los conciertos educativos.

Decimoctavo. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Que existe informe de los servicios jurídicos sobre la propuesta de resolución y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Decimonoveno. Responsabilidad patrimonial.

Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- a. Que exista informe jurídico, y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura o del órgano consultivo correspondiente.
- b. Que exista informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Vigésimo. Expedientes de gastos derivados de ejecución de sentencias.

Los extremos adicionales serán los siguientes:

- a. Que exista sentencia judicial.
- b. Escrito de la Abogacía General indicando su carácter ejecutable.

Vigesimoprimero. Efectos.

El presente acuerdo, se aplicará a los expedientes que se envíen a fiscalizar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura dejando sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de marzo de 2014, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de mayo de 2019 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Bienvenida. (2019050351)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Bienvenida, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Valle del Morcillo", situado en el término municipal de Bienvenida, se aprobó por Orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 1 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 77 de 20 de abril de 2011 y publicada una corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura número 194 de 7 de octubre de 2011.

Segundo. Según establece la orden que aprueba el deslinde, en marzo de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando siete hitos de primer orden y 10 hitos de segundo orden, en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de 7 de mayo de 2014, fijándose el día 22 de mayo de 2014, a las 10:30 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el Silo de Bienvenida y se designa al Ingeniero Operador, don Moisés Burgos Barrantes para efectuar las operaciones.

Cuarto. Con fecha de registro 22 de abril de 2014 se remiten sendos escritos a los Ayuntamientos de Bienvenida y Llerena con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y del nombramiento de una Comisión para que asista a la operación de amojonamiento.

Quinto. Con la misma fecha se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido. Sexto. El apeo se realizó en una jornada de trabajo, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. El 15 de noviembre de 2018 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de 4 de enero de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 31 de 5 de febrero de 2019 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bienvenida. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Décimo. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite y se emite certificado haciendo constar este hecho el 8 de abril de 2019.

Undécimo. Con fecha 8 de abril de 2019 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento se planteó una alegación manifestando disconformidad con la ubicación de la linde que discurría por los mojones números 12,

13 y 16. El Ingeniero Operador, en ese momento, le informó que la linde no se podía modificar en ese procedimiento, por lo que no se realiza modificación alguna sobre el proyecto.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, 22 noviembre, Reglamento de Montes; Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, denominado "Valle del Morcillo" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Bienvenida, de acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, el Acta, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y el Plano que figura en el expediente.

Segundo.

Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 10 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL



A N E X O REGISTRO TOPOGRÁFICO DE AMOJONAMIENTO

MOJÓN N.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	223796,99	4240979,84	223687,14	4240774,99
2	223934,25	4240904,34	223824,40	4240699,49
3	224132,32	4240872,33	224022,47	4240667,48
4	224389,66	4240876,04	224279,80	4240671,18
5	224474,38	4240738,76	224364,52	4240533,90
6	224583,43	4240687,57	224473,57	4240482,72
7	224471,84	4240620,15	224361,98	4240415,30
8	224228,00	4240408,28	224118,14	4240203,43
9	224136,23	4240358,86	224026,37	4240154,02
10	224024,58	4240459,08	223914,72	4240254,24
11	224103,84	4240616,53	223993,98	4240411,68
12	223896,97	4240672,08	223787,12	4240467,24

MOJÓN N.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
13	223769,19	4240733,02	223659,34	4240528,18
14	223671,22	4240617,29	223561,37	4240412,45
15	223642,16	4240647,60	223532,31	4240442,76
16	223741,23	4240759,00	223631,38	4240554,16
17	223687,56	4240798,29	223577,71	4240593,45

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Diego Gragera González, en el término municipal de Fuentes de León. (2019061442)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz) y promovida por D. Diego Grajera González con domicilio social en c/ Llano Santa Ana, n.º 17, CP 06340, de Fregenal de la Sierra.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 40 reproductoras, 1 verraco y 468 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 10, parcela 24; polígono 12, parcela 6 y polígono 13, parcelas 3 y 4 del término municipal de Fuentes de León (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 226 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de septiembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz), a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 15 de marzo de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz) remite informe del Técnico Municipal, de fecha 5 de marzo de 2019, en el que indica que "A la vista de lo expuesto se determina que la instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico en vigor".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 25 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz), a Diego Gragera González, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 10, parcela 24; polígono 12, parcela 6 y polígono 13, parcelas 3 y 4 del término municipal de Fuentes de León (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 226 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Diego Gragera González, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 40 reproductoras, 1 verraco y 468 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/015.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.257,12 m³/año de purines, que suponen unos 4.131 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 101,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad mínima de almacenamiento de 60, 36,3 y 9,5 m³.

- 3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de tres estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 13, 25 y 19 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros

aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales		15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04	
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- 4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
- 5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- 6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 - c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN	
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles	
NIL	Volatilización en el estabulamiento	
NH ₃	Almacenamientos exteriores de estiércoles	
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento	
	Almacenamientos exteriores de estiércoles	

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

- 3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 4. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseo dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
 - e Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

- 1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

- 3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.
 - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación extensivo con capacidad para 40 reproductoras, 1 verraco y 468 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 10, parcela 24; polígono 12, parcela 6 y polígono 13, parcelas 3 y 4 del término municipal de Fuentes de León (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 226 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	FOSA (m³)
Edificación 1	300	Cebo	F1:60
Edificación 2	75	Cebo	F2:36,3
Edificación 3	96	Cebo	F2:36,3
Edificación 4	270	Reproducción	F3:9,5

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario de 40 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de tres estercoleros de una capacidad mínima de 25, 13,5 y 19,8 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de tres fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 60, 36,3 y 9,5 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Fuentes de León	10	24	226
Fuentes de León	12	6	
Fuentes de León	13	3	
Fuentes de León	13	4	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/0423.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Fuentes de León.

Promotor: Diego Gragera González.

Visto el Informe técnico de fecha 15 de marzo de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Fuentes de León, cuyo promotor es Diego Gragera González, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 468 cerdos de cebo, 40 cerdas reproductoras y un verraco. La explotación porcina se localiza en la parcela 24 del polígono 10; parcela 6 del polígono 12; y parcelas 3 y 4 del polígono 13 en el término municipal de Fuentes de León, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones ubicadas en la parcela 6 del polígono 12: nave de secuestro existente de 150 m² de superficie, nave de secuestro de nueva construcción (adaptación de corrales a nave de secuestro) de 150 m² de superficie, lazareto existente de 25 m² de superficie (las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza), fosa de purines existente, estercolero existente de 25 m³ de capacidad de almacenamiento y vestuario.
- Instalaciones ubicadas en la parcela 24 del polígono 10: nave de secuestro existente de 75 m² de superficie, nave de secuestro de nueva construcción de 96 m² de superficie (las naves de secuestro contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza), fosa de purines existente de 36 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero existente de 20 m³ de capacidad de almacenamiento.

- Instalaciones ubicadas en la parcela 4 del polígono 13: nave de secuestro de nueva construcción de 270 m² de superficie (la nave de secuestro contará con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza), fosa de purines de nueva construcción de 9,50 m³ de capacidad de almacenamiento y estercolero de nueva construcción de 13,50 m³ de capacidad de almacenamiento.
- Además, la explotación porcina contará con vado sanitario, pediluvios, muelle de carga y descarga, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina, o intensivo en el interior de las naves de secuestro. Para ello, dispondrá de una superficie total aprovechable, en cercas, de 204 hectáreas situadas en la parcela 24 del polígono 10; parcela 6 del polígono 12; y parcelas 3 y 4 del polígono 13 en el término municipal de Fuentes de León. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni corrales de manejo.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado l) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.
 - Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
 - 2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 - 3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de tres fosas de purines con

una capacidad de almacenamiento de, al menos, 60 m³, 36 m³ y 9,50 m³. Las fosas de purines estarán ejecutadas en hormigón, con tratamiento impermeabilizante y cerradas en su parte superior, contarán con registros de acceso y sistema de evacuación de gases. Además, se las dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a las fosas se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

- 4. La explotación porcina dispondrá de tres estercoleros impermeables con una capacidad de almacenamiento de, al menos, 25 m³, 20 m³ y 13,50 m³ de estiércoles sólidos. Los estercoleros se deberán vaciar antes de superar los 2/3 de sus capacidades, momento en el que se comprobará que se encuentran en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizarán con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- 5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
- 6. Los residuos generados durante la fase de construcción-adaptación de las instalaciones existentes deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción-adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Consejería de Cultura e Igualdad.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.
 - 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de

Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg/ha por aplicación en secano y los 85 kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la

explotación porcina. Se deberá limitar la estancia de los animales en las zonas con pendientes próximas a cursos de agua. Cuando los recursos naturales de las cercas resulten insuficientes para alimentar a los animales, estos permanecerán en el interior de las naves de secuestro donde se le suministrará la alimentación. Si se opta por suministrar pienso en las cercas, se irá rotando las zonas de suministro del mismo, a fin de evitar procesos erosivos y pérdida de vegetación. La carga ganadera máxima en la explotación, considerando otras especies ganaderas, no excederá de 0,6 ugm por hectárea.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- 4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 - 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
 - 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 - En el caso de no finalizar las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 - 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
 - El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias.
 - Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 - 3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
 - 4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 - 5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuentes de León y a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias en estas materias.
 - 6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

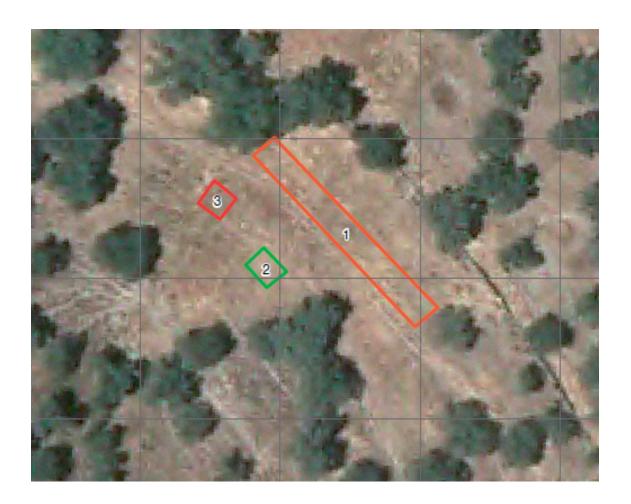
Mérida, 15 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO







• • •

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria Nieto, SL, en el término municipal de Cabañas del Castillo. (2019061443)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres) y promovida por Agropecuaria Nieto, SL, con domicilio social en c/ San Antonio, n.º 2, CP 10370 de Cabañas del Castillo (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 500 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres). La superficie total de la finca es de unas 26,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 20 de agosto de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de agosto de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 21 de marzo de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo remite informe del Técnico Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, en el que indica que "Por que todo lo anteriormente expuesto se considera que la actividad que se pretende es compatible con la normativa urbanística que le es de aplicación".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres), a Agropecuaria Nieto, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres). La superficie total de la finca es de unas 26,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria Nieto, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 500 cerdos de cebo, en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/173.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.075 m³/año de purines, que suponen unos 3.625 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a

cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 300 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad mínima de almacenamiento de 301,87 m³.

- 3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 4. La explotación porcina no es necesario que cuente con estercolero dado que con el manejo propuesto no se prevé la generación de estiércol sólido.
- 5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)		
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01		
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39		
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01		
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07		
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04		
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08		

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- 4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
- 5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- 6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 - c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
IVI 13	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH	Volatilización en el estabulamiento
CH₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

- 3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 4. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
 - e Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

- 1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

- 3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.
 - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 500 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres). La superficie total de la finca es de unas 26,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	253	Cebo
Nave 2	253	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario/aseo/oficina: 18 m².
- Lazareto: 29 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 301,87 m³.

- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Cabañas del Castillo	1	2	78

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1457.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Agropecuaria Nieto, SL.

Término municipal: Cabañas del Castillo.

Visto el Informe técnico de fecha 21 de marzo de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Cabañas del Castillo, cuyo promotor es Agropecuaria Nieto, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 500 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 2 del polígono 1 del término municipal de Cabañas del Castillo, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves anexas de nueva construcción con una superficie ocupada de 269,88 m² cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios-aseos-oficinas, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y una fosa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.
 - Para la poda, corta o apostado de arbolado en la zona, tanto pies adultos como matas, deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - 2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
 - 3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 - 4. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
 - 5. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una fosa de purines impermeabilizada. La fosa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - 6. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
 - 7. La frecuencia de vaciado de la fosa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
 - 8. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca exclusivo para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
 - 9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

- 10. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.
 - 1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido

en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- 3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los animales será en todo momento en el interior de las instalaciones (naves). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- 4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 - Se reforestarán las partes desarboladas de la parcela. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
 - 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 - 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de

la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

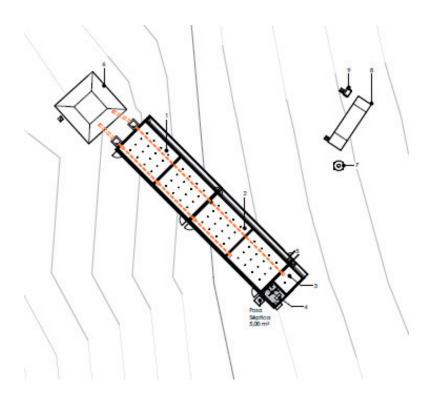
- 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
 - El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - 2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 - 3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 - 4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 - 5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 - 6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 - 7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

- 8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 21 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 60/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 299/2018. (2019061496)

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora D.ª M.ª Jesús Galeano Díaz en nombre y representación de la recurrente D.ª M.ª Luisa Pérez Castilla, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Que la interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Directora General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 14 de diciembre de 2017, que resuelve "no jubilar por incapacidad física".

Segundo. Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia n.º 60/2019, con fecha 21 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario 299/2018, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y reconociéndole a la recurrente la jubilación por incapacidad permanente total.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Que el artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 60/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 299/2018, contra la Resolución de 14 de diciembre de

2017 que resuelve "No declarar jubilada por incapacidad física a D.ª M.ª Luisa Pérez Castilla" cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, procediendo reconocerle la jubilación permanente total.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Personal Docente (PD, Resolución de 21 de abril de 2015, DOE n.º 82, de 30 de abril), HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de mayo de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2019061468)

Visto el texto del acta, de fecha 17 de mayo de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por FECONS:
Joaquín Sánchez Chamorro (DNI *****981-L)
Por PYMECON:
José Luis Iglesias Sánchez (****442-Q).
Por CCOO de CYS EXTREMADURA:
Jacinto Mellado García (*****769-H).
José Antonio Guerra Peláez (****428-W).
Álvaro González Gil (****849-S).
Por UGT FICA EXTREMADURA:
Miguel Talavera Gilete (*****307-N).
Paulino Guardado Mirón (****709-X).
Ana María Muñoz Núñez (****509-R).
Alberto Clemente Gómez (*****635-M).

En Cáceres, y en la sede de la FLC, siendo las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2019, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero.

El objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Cáceres, para la negociación de las tablas salariales de 2019.

Segundo.

Una vez constituida la comisión, se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla salarial 2019, que representa un incremento salarial del 2,25 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2018, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción en su reunión de 25 de enero de 2019 (publicada en el BOE n.º 100, de 26 de abril de 2019).

La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero.

Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo para el año 2019 y que figuran igualmente como anexo 2 a la presente acta.

Cuarto.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del abono de la nómina siguiente a la publicación de las presentes tablas.

Quinto.

Las partes se comprometen a reunirse para negociar las tablas de 2020 y 2021 antes del 30 de octubre de 2019.

Sexto.

Tras estos acuerdos, se acuerda la disolución de la comisión paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Cáceres, que tenía por objeto la negociación de las tablas salariales de 2019.

Se faculta a D. Fidel Pozas Martín, con DNI *****659-E, para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por FECONS.

Por UGT FICA Extremadura.

Por CCOO de CYS Extremadura.

Por PYMECON.

ANEXO 1

Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Mensual Año 2019

	GRUPO Y	Salariales	es	Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias	traordinarias	VALOR		REMUNERACIÓN
	CATEGORÍA	Salario	Plus	Plus	Junio y Diciembre	Vacaciones	HORA	Indemnizació	ANDAL
		Base	Asistencia	Distancia	Completa	30 Días	EXTRA	ι₽/₀∠	2019
=	Titulado Superior	1.138,95 €	270,05 €	72,58 €	1.272,33 €	1.272,33 €	19,47 €	3,86€	20.114,38€
=	Jefe Admón.1ª	1.054,24 €	262,10 €	72,58 €	1.233,98 €	1.233,98 €	18,32 €	3,64 €	18.979,99 €
≥	Encargado General	1.040,54 €	253,73 €	72,58 €	1.221,40 €	1.221,40 €	18,05€	3,59€	18.699,51 €
>	Delineante Superior	1.027,20 €	245,47 €	72,58 €	1.208,46 €	1.208,46 €	17,76€	3,53€	18.423,16 €
>	Encargado de Obras	1.014,26 €	237,14 €	72,58 €	1.195,72 €	1.195,72 €	17,50€	3,48€	18.150,88 €
₹	Capataz	969,75€	228,80 €	72,58 €	1.190,06 €	1.190,06 €	17,22 €	3,43€	17.882,61 €
=	Oficial de 1ª	982,63 €	220,43€	72,58 €	1.184,45 €	1.184,45 €	16,95 €	3,38€	17.618,36 €
×	Oficial de 2ª	971,78 €	212,12€	72,58 €	1.178,92 €	1.178,92 €	16,69€	3,33€	17.358,03 €
×	Ayudante	958,42 €	203,70 €	72,58 €	1.173,27 €	1.173,27 €	16,43€	3,28 €	17.101,50 €
⋝	Peón Especialista	945,31 €	195,38 €	72,58 €	1.167,60 €	1.167,60 €	16,18€	3,23€	16.848,76 €
₹	XII Peón Ordinario	932,58 €	186,99 €	72,58 €	1.162,04 €	1.162,04 €	15,93 €	3,18€	16.599,81 €
Contra	Contratos Formativos 1º Año 60%	9 20'€83	127,27 €	72,58 €	707,36€	707,36 €		2,06€	10.734,16 €
Contra	Contratos Formativos 2º Año 70%	680,25 €	148,49€	72,58 €	825,25 €	825,25 €		2,38€	12.390,19 €
Contra	Contratos Formativos 3º Año 85%	826,02 €	180,30 €	72,58 €	1.002,08 €	1.002,08 €		2,85€	14.874,04 €
Contra	Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año) 95%	923,19 €	201,51 €	72,58 €	1.119,97 €	1.119,97 €		3,17€	16.530,07 €
Contra	Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año) 100%	971,78 €	212,12€	72,58 €	1.178,93 €	1.178,93 €		3,33 €	17.358,04 €
					1				

2019	SB	PA	PEX	EXT	VAC	HORA EXTR. INDE CESE	NDE CESE	TOTAL ANUAL
YESO Y ESCAYOLA	1.227,58 €	212,09€	72,58 €	1.302,84 €	1.302,84 €	19,91 €	3,94 €	20.543,23 €

ANEXO 2

OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS AÑO 2019

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Dieta completa	45,84€
Media Dieta	16,36€
Desgaste de Herramientas	23,88 €
Kilometraje	0,37 €
Plus Gruista	7,61€
Plus conservación y mantenimiento de carretera	
Plus diario	4,00€
SUBSECTOR DE YESO	
Plus de Productividad	2,96 €
Guardaviso	2,41€
Rodapiés vivienda	88,15€
Rodapiés metro lineal	0,82€
Caja de escaleras	3,72€
Regla	6,60 €
SUBSECTOR DE ESCAYOLA 2019	
Techo liso	4,90 €
Moldura	2,16 €
Vigas	7,41 €
Foso	4,00€

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la prórroga del convenio, modificación de los capítulos V y VI y tablas salariales para 2019, del Convenio Colectivo de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL". (2019061469)

Visto el texto del Acta de 26 de febrero de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL" —código de convenio 061001520012014—, publicado en el DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2015, en la que se recoge los siguientes acuerdos: Prórroga del Convenio, modificación de los Capítulos V y VI y Tablas Salariales para 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA: MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA METROPOLIS GERISALUD EXTREMADURA, SL, CENTRO DE TRABAJO EN TORRE DE MIGUEL SESMERO

ASISTENTES:

- Representante de la empresa:
 - D. Francisco Javier Rodriguez Rodriguez, con DNI: ***6356**.
- Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de Torre de Miguel Sesmero:
 - D.a Rocío Caruezo Verdasco, con DNI: ***9664**.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, centro de trabajo en Torre de Miguel Sesmero, en los locales de la misma, Paseo de Extremadura, 41, 06172 Torre de Miguel Sesmero, el 26 de febrero de 2019, siendo las 11:30 horas. Acuden la relación de asistentes fijada anteriormente de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 22 de febrero de 2019, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión.

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero.

Renovar el convenio colectivo de la empresa Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, que vence con fecha 31/12/2019, con primacía del convenio de empresa hasta el 31/12/2023, en todas aquellas materias donde tiene prioridad aplicativa.

Segundo.

Capítulo V. Artículo 18. Vacaciones. Se incluirá lo siguiente:

El período de vacaciones se sorteará por los trabajadores en plantilla, empezando a disfrutar las mismas en el mes de marzo hasta finalizar todo el personal el periodo vacacional, intentando no superar el mes de octubre.

Tercero.

Capítulo VI. Estructura retributiva. Se modifica:

Plus de nocturnidad: quedará de la siguiente forma:

El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, y cuando realicen más de 4 noches seguidas a la semana, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según anexo I. En el caso de turno fijo de noche éste plus no se percibirá, y se negociará el salario entre empresa y trabajador.

Se incluye el siguiente apartado:

h) Plus Antigüedad: se establece el mismo en la cuantía reflejada en el anexo I, por cada cinco años de servicio prestado en la empresa. Dicho plus se aplicará y se tendrá en cuenta a contar desde que se realiza contrato indefinido, y con un máximo de dos quinquenios.

Aprobar definitivamente la nueva Tabla Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, centro de trabajo de Torre de Miguel Sesmero, el cual se adjunta a la presente acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa e inscribir las modificaciones del convenio, así como renovar el II Convenio Colectivo y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente acta de modificaciones definitiva de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de empresa Metropolis Gerisalud Extremadura, SL, centro de trabajo de Torre de Miguel Sesmero. En Torre de Miguel Sesmero a veintiséis de febrero de 2019.

Representante de la empresa,

FDO.: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Representante de los trabajadores,

FDO.: ROCÍO CARUEZO VERDASCO.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2019

METROPOLIS GERISALUD EXTREMADURA, S.L.

		SALARIO	Horas		Noctur-	
		BASE	Extras		nidad	Antigüedad
		€/mes	€/hora	€/mes	€/>4noc	€/mes
А	Director	1.980,00	6,00	15,00	6,00	18,00
Α	Titulados Superiores	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
В	Coordinador	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
В	Trabajador / Educador Social	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
В	Enfermero / DUE	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
В	Director Administrativo	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Auxiliar Atención Sanit/Ger	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Auxiliar de Clínica	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Gerocultora	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Cocinero	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Auxiliar Administrativo	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Auxiliar Ayuda a Domicilio	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
С	Ayudante de varios oficios	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Limpiador	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Personal no cualificado	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Pinche de cocina	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00

Los complementos de:

• • •

^{**} Nocturnidad: se pagará cuando excedan de 4 noches a la semana.

^{**} Festivos: se pagará un máximo de 15,00 euros independientemente de los festivos que se realice en el período de un mes.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 218/2019, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente. (2019061492)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Macarena Zazo Romero, tramitado por el procedimiento ordinario 218/2019, contra la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes seleccionados de la Especialidad de Hostelería y Turismo en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Tribunal, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 5 de junio de 2019.

El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del Auto de 9 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018 (procedimiento abreviado n.º 276/2017). (2019061495)

Visto el Auto de 9 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018, relativo a la sentencia n.º 28/2018 dictada por dicho juzgado, y todo ello en relación con el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 276/2017, promovido por D.ª Noelia María Romero Murillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso presentado contra la Resolución de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se acordó su cese como personal sustituto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar la totalidad del fallo de la sentencia n.º 28/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 276/2017 promovido por D.ª Noelia María Romero Murillo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto de 9 de noviembre de 2018 dictado por dicho Juzgado en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018, y proceder a la ejecución de la parte dispositiva del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el incidente de ejecución presentado por el Letrado Sr. Tardío López, actuando en nombre y representación de Doña Noelia María Romero Murillo, y debo declarar y declaro que la ejecución propuesta por la Administración demandada no es conforme al fallo de la sentencia recaída en los autos principales del Procedimiento Abreviado 276/2017, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución, sin imposición de las costas causadas en el presente".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución de acuerdo con el Fundamento de Derecho Quinto del Auto de 9 de noviembre de 2018, que determina:

"Sin embargo la actora centra sus pretensiones en dos puntos:

El primero, en que la nómina del Servicio Extremeño de Salud que se aporta refleja como concepto de "líquido a percibir", 5829,78 euros, cuando previamente ha reconocido la cantidad de 6.766,98 euros, por lo que reclama la diferencia por dicho concepto de 937,20 euros resultante de restar la cantidad reconocida y la efectivamente pagada (5.829,78 euros).

En segundo lugar, considera la actora que el SES debe liquidar 6,75 días de vacaciones del año 2018".

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Tejoneras", finca "El Alcachofar". Parte de la parcela 34 y parcela 35 del polígono 3; parcela 71 y parte de la parcela 72 del polígono 4. Promotora: Optimizadora de Proyectos, SL, en Conquista de la Sierra. (2019080581)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Tejoneras", Finca "El Alcachofar". Parte de la parcela 34 (Ref.a cat. 10067A003000340000LJ) y parcela 35 (Ref.a cat. 10067A003000350000LE) del polígono 3; parcela 71 (Ref.a cat. 10067A004000710000LR) y parte de la parcela 72 (Ref.a cat. 10067A004000720000LD) del polígono 4. Promotora: Optimizadora de Proyectos, SL, en Conquista de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso agroindustrial en nave existente. Situación: parcela 8 del polígono 14. Promotora: Naturfrex Alimentos Naturales y Frescos, SL, en Barbaño. (2019080629)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso agroindustrial en nave existente. Situación: parcela 8 del polígono 14. Promotora: Naturfrex Alimentos Naturales y Frescos, SL, en Barbaño.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de actividad recreativa. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Fuente del Maestre. (2019080631)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de actividad recreativa. Situación: parcela 5 (Ref.ª cat. 06054A001000050000PF) del polígono 1. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. Lote 6: Camino n.º 302 de Vivares a Ruecas en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058. (2019080749)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR058.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. (Lote 6: Camino n.º 302 de Vivares a Ruecas en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
- c) Lote: Si hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 178.280,93 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 % Comunidad de Extremadura: 21,28 % otros entes: 3.72 %.

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020.

Porcentaje de cofinanciación: 75,00. 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos rurales públicos.



Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2019.

b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extremadura, SL.

c) Importe de adjudicación: 137.940,00 €, (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2019.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080759)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para determinar la ocupación y volumetría de la manzana M-20 del ACO-6.5, del Plan General Municipal, sita en Avda. Príncipe de Asturias c/v a calle Francisco Guerra y calle Gerardo Ramírez Sánchez, de Badajoz, presentado por D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Pontegran, SL, y redactado por Daniel Jimenez + Jaime Olivera Arquitectos, SLP.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estime pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 20 de mayo de 2019. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2019080751)

Realizada la tramitación legalmente establecida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo establecido en el articulo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Pleno adopta el siguiente:

Acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal mediante acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2019, se expone al público por plazo de 45 días, de conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castañar de Ibor, 20 de mayo de 2019. El Alcalde, JESÚS GONZÁLEZ SANTACRUZ.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 28 de mayo de 2019 sobre bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. (2019080750)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 27 de mayo de 2019, número 99, se publican las bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de funcionario de Jefe de la Policía Local en Guadalupe (Cáceres), abriéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalupe, 28 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es